

BOLETÍN 270

Pachuca, Hgo., a 4 de junio de 2019.

APRUEBA CONGRESO ACUERDO ECONÓMICO PARA OTORGAR RECURSOS A ORGANOS INTERNOS DE CONTROL LOCALES

+ Objetivo conformen las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutora.

+ Personas que lleven a cabo las funciones de las autoridades ya señaladas deben ser distintas, garantizando la independencia en sus funciones.

Con 25 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, el Congreso de Hidalgo aprobó el Acuerdo Económico por el cual se exhorta al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas local a otorgar recursos extraordinarios, para que en los órganos internos de control de las dependencias de la entidad se conformen las autoridades investigadoras, substanciadora y resolutora.

Por lo anterior, se avaló girar atento oficio a la Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado, con anexo del Acuerdo Económico aprobado, para los efectos precisados en el documento.

En ese sentido, se expuso que la Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

La misma Ley contempla que orgánicamente en los Órgano Internos de Control, deben estar en funcionamiento las Autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, quienes gozan de facultades delimitadas dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que los servidores públicos puedan estar involucrados.

Por tanto, las personas que lleven a cabo las funciones de las autoridades ya señaladas deben ser distintas, garantizando la independencia en sus funciones.

Es por ello que en su artículo 3, define claramente que Autoridad investigadora se entiende como la autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas.

Autoridad substanciadora: es la autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.

Autoridad resolutora: Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La Constitución Política para el Estado de Hidalgo, en su Artículo 152, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades locales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, armonizada con la Legislación Federal vigente tiene como principal objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, para la

fiscalización y control de los recursos públicos, así como para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción.